



CONSTANCIA: Cartago V., 28 de octubre de 2020 A Despacho de la señora juez el presente proceso con el escrito allegado por correo electrónico en donde la parte actora solicita la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Dejo constancia que el presente proceso no tiene embargo de remanentes. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2020-00309-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDO DIAZ LOPEZ
DEMANDADOS: GUSTAVO ADOLFO PIZARRO SALOMON
ANA ALICIA TAMAYO
AUTO No.: 2381
SIN SENTENCIA

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Y dado que se informa que no existe solicitud de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

Así mismo, se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el presente proceso EJECUTIVO de Mínima Cuantía promovido por HERNANDO DIAZ LOPEZ en contra de los señores GUSTAVO ADOLFO PIZARRO SALOMON y ANA ALICIA TAMAYO, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de embargo del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado GUSTAVO ADOLFO PIZARRO SALOMON con C.C. No. 16.200.630 e identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **380-54366** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

Para que la medida comunicada por oficio No. 1879 de octubre 08/2.020, quede sin vigencia, líbrese un nuevo oficio con destino a la citada entidad, a fin de que cancele el embargo decretado.

TERCERO: Ordenar a costas de la parte demandada, el desglose de los documentos base de la acción con la anotación de pago total.



CUARTO: En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA</p> <p>Cartago (V), 29 DE OCTUBRE DE 2020. Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.</p> <p></p> <p>YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria</p>
--

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65a4cbbd4cdea705070a8b055ab684645107ebe6fe4985afa9efb5
7cb803f405**

Documento generado en 28/10/2020 05:57:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>